PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2065 DE 2023

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3684 del 24 de noviembre del 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra,**ALVARO LEIVA ZULETA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.114.263 de Neiva, quien, para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que: 1) El contrato No. 2065 de 2023 tiene fecha de terminación el 16 de noviembre de 2023, 2) Que mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2023 dirigido al Administrador Vial, el CONTRATISTA solicitó la segunda prórroga del contrato 2065 de 2023, hasta el 24 de noviembre del 2023, en razón de las condiciones meteorológicas en la zona norte del país dificultan la movilidad en el tramo destapado de la vía Salamina - Palermo y las operaciones de explotación de la cantera. 3) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el Contratista, Administrador Vial, el Supervisor del Contrato, y el Director Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo, 4) Que la justificación técnica del proyecto hace procedente jurídicamente la ampliación del plazo del contrato 2065 de 2023. 5) Que la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Atlántico del INSTITUTO, según consta en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA de fecha 3 de noviembre de 2023, Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2065 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato 2065 de 2023 - **PLAZO:** El plazo del contrato se prorroga hasta el 24 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula OCTAVA del contrato 2065 de 2023 - **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar vigencia de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con la ampliación del plazo que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes:

POR EL INSTITUTO:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
ALVARO LEIVA ZULETA
Contratista

Elaboró: Glydilbys Pedraza